DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "Instituto de Cultura y Turismo de Manizales." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y

apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico.

La presente contratación, pretende responder a las necesidades de los lineamientos establecidos mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, "*Por el cual se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES*" a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S", en el cual se establece el objeto de la Promotora de Eventos y Turismo SAS como la realización y promoción de la Feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados. Igualmente, la entidad busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios, manejo de plan de medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas.

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad que tiene por objeto ser un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino,

entre otros; y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Así pues, mediante Resolución 0038 del 22 de enero del 2026 se realizó un giro con destino al Fondo Especial Para el Fomento y Promoción de ciudad por un valor de Seis mil setecientos sesenta millones de pesos (6.760.000.000), con el fin de realizar Manizales Grita, Plan 52 cultura y MICE, gastronomía, Comic Fest, Cumpleaños de Manizales y Preferia e Iniciativas culturales de ciudad en el Teatro Fundadores.

La Promotora de Eventos y Turismo de Manizales S.A.S., como entidad descentralizada del orden municipal, tiene dentro de su objeto social la planeación, coordinación y ejecución de actividades de interés público, en especial aquellas de carácter cultural, turístico y social que contribuyen al desarrollo integral de la ciudad. En cumplimiento de dicho mandato, y conforme a los principios de planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se justifica la contratación del Rider Técnico necesario para el desarrollo de los eventos "Gritas" programados para el año 2026 en espacios públicos estratégicos como la Media Torta de Chipre, Teatro Los Fundadores, la Plaza de Bolívar y el Parque Ernesto Gutiérrez.

Estos eventos representan una apuesta institucional por el fortalecimiento del tejido social, la promoción de la identidad cultural, la apropiación del espacio público y la dinamización del sector económico y turístico de Manizales. El Rider Técnico, entendido como el conjunto de especificaciones escénicas, de iluminación, sonido, estructuras y demás elementos necesarios para la realización de espectáculos en vivo, constituye un componente esencial de la infraestructura operativa que garantiza la calidad, seguridad y viabilidad técnica de cada uno de los encuentros.

La contratación propuesta busca asegurar condiciones óptimas para el montaje y desarrollo de estos eventos, facilitando la participación masiva de la ciudadanía, la vinculación del sector artístico local y nacional, y la correcta ejecución de la programación cultural oficial del municipio. Su adecuada implementación impacta de manera directa en la percepción positiva de la ciudad, el fortalecimiento del turismo y la generación de empleo.

En este sentido, se valida la necesidad de dicha contratación, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y con el objetivo de cumplir de manera efectiva con las metas culturales y sociales trazadas para el año 2026.

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. tiene como objetivo garantizar que la comunidad de Manizales, tanto en su zona urbana como rural, acceda a eventos de alta calidad que promuevan el sentido de pertenencia, la identidad cultural y la reactivación económica del territorio. Para ello, se requiere que los componentes técnicos asociados al Rider Técnico cumplan con estándares profesionales en términos de diseño, suministro, montaje, operación y desmontaje, asegurando condiciones óptimas de sonido, iluminación, estructuras escénicas, soporte técnico especializado, esto permitirá una ejecución segura, eficiente y coherente con la magnitud e impacto esperado de los eventos, facilitando la correcta articulación entre las necesidades de la ciudadanía y los objetivos estratégicos de la administración municipal en materia de cultura, eventos y turismo.

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., como entidad descentralizada encargada de la planeación y ejecución de eventos de interés público en el municipio de Manizales, tiene el

compromiso de garantizar que dichos eventos se desarrollen bajo condiciones técnicas óptimas que aseguren la calidad, seguridad y funcionalidad de cada actividad programada. Para ello, se requiere la contratación de servicios especializados en el diseño, suministro, montaje, operación y desmontaje de los componentes del Rider Técnico, fundamentales para la puesta en escena de los eventos 'Gritas' de la ciudad de Manizales.

El Rider Técnico incluye la provisión integral de elementos como tarimas, sistemas de sonido profesional, iluminación escénica, estructuras metálicas, pantallas LED, conexiones eléctricas, señalización técnica y demás requerimientos necesarios para el correcto desarrollo de espectáculos de mediana y gran escala. Estos elementos constituyen la base operativa para que los eventos se ejecuten de manera profesional, segura y en cumplimiento de las expectativas tanto del público como de los artistas y operadores involucrados.

En este sentido, el componente técnico desempeña un papel fundamental en la materialización de los objetivos culturales y turísticos del municipio, ya que no solo habilita la infraestructura necesaria para la ejecución de los eventos, sino que también contribuye a su impacto, cobertura y recordación. Garantizar un montaje adecuado permite ofrecer experiencias culturales de alta calidad, accesibles para toda la ciudadanía, y fortalece la reputación de Manizales como ciudad promotora de la cultura y el turismo.

La ejecución de la serie de eventos de "Gritas" demanda una planificación técnica rigurosa fundamentada en la necesidad imperativa de contratar riders técnicos especializados. Desde una perspectiva de ingeniería de espectáculos y gestión de riesgos, la implementación de estos riders garantiza el cumplimiento de los estándares internacionales de seguridad estructural y eléctrica, mitigando riesgos catastróficos y asegurando la integridad física de los asistentes en aforos masivos. Además, estos recursos técnicos son críticos para satisfacer los requerimientos de "backline", sistemas de refuerzo sonoro y diseño de iluminación exigidos por los artistas, lo cual tiene un impacto directo en la calidad de la puesta en escena y en la experiencia inmersiva del espectador. La eficiencia operativa se maximiza mediante la optimización de los tiempos de montaje y desmontaje ("load-in" y "load-out"), permitiendo una ejecución fluida de la escaleta del evento y solucionando contingencias técnicas en tiempo real. En conclusión, esta contratación asegura el impacto económico y cultural positivo que estos eventos de gran envergadura generan en la ciudad de Manizales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el contrato a celebrar hace referencia a la prestación de servicios técnicos para el diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, equipos de iluminación, sonido y audiovisuales y las demás que se ajusten para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas y/o conciertos en vivo en los diferentes escenarios designados en el marco de los diferentes "Gritas" que se llevarán a cabo en la vigencia 2026.

Esta necesidad de la Entidad se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, TARIMAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES Y LAS DEMÁS QUE SE AJUSTEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS Y/O CONCIERTOS EN VIVO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DESIGNADOS EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES GRITAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA VIGENCIA 2026.

3. PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por el Profesional Universitario de Eventos, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

Clase de contrato: Prestación de Servicios.

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Se anexa cuadro técnico en formato excel)

NOTA: LOS ITEMS NO REFERENCIADOS Y QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CONTRATO, SE PACTARÁN A TRAVES DE ACTA DE CONVENIO DE PRECIOS SUSCRITA POR LAS PARTES, DONDE SE JUSTIFIQUE EL VALOR DEL ITEM Y SU NECESIDAD Y CONFORME A PRECIOS DEL MERCADO.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas.
2. Mantener una comunicación permanente con el supervisor de la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
4. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo, sea personal, suministros y/o estructuras hasta el lugar del evento, desfile o lugar que el supervisor estime conveniente.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
8. El contratista se obliga a mantener a la PROMOTORA indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
9. Dar cumplimiento a todas las condiciones contractuales pactadas y a la normatividad interna de la entidad que le sea aplicable para lo cual el supervisor le brindará la correspondiente información.
10. Garantizar el acceso total al personal de supervisión de La Promotora en todas las áreas de operación, montaje y desmontaje de los eventos. Cualquier obstrucción o negativa de acceso será considerada como un incumplimiento contractual.
11. Acompañar a La Promotora de Eventos y Turismo en todas las visitas técnicas, garantizando que los aspectos operativos de los montajes y desfiles se ajusten a las indicaciones y observaciones realizadas durante dichas visitas.
12. Elaborar un informe detallado al finalizar el evento, que incluya registro fotográfico, videos, y documentos de soporte que evidencien la correcta ejecución de los servicios.
13. Resolver cualquier incidencia o problema que surja durante el evento de manera oportuna y eficiente.
14. Mantener una comunicación continua y efectiva con el supervisor del contrato y el personal del evento para asegurar que todas las partes estén informadas y alineadas.
15. Abstenerse estrictamente de realizar cualquier tipo de proselitismo político a través de las actividades objeto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y las disposiciones de control fiscal y disciplinario.
16. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
2. El contratista se obliga a que, una vez suscrita el acta de inicio, deberá presentar a la entidad, un cronograma de trabajo detallado que contenga fechas previstas para el montaje, desmontaje y entrega de cada uno de los elementos objeto del contrato. El cronograma deberá ser aprobado por la entidad y constituirá el instrumento base para el control de la ejecución, sin perjuicio de las actualizaciones que se requieran durante su desarrollo.
3. El contratista deberá garantizar que el personal propuesto sea acorde al requerido en el listado técnico, suficiente, idóneo y técnicamente capacitado para la producción y complejidad de cada evento. Este personal será responsable de la instalación, operación, manejo y desmontaje de los equipamientos técnicos solicitados, conforme a las fechas, lugares y cantidades acordadas con el supervisor del contrato al momento de la aceptación de la propuesta presentada, sin margen para improvisaciones o incumplimientos en las obligaciones pactadas. Se deben incluir los elementos de seguridad personal, especialmente los relacionados con la instalación de estructuras, trabajo en altura y de operación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo propio de la realización de estas actividades. Así mismo, se deberá garantizar que los horarios de trabajo del personal propuesto sean adecuados,

moderados y acordes al esfuerzo físico realizado en cada una de las etapas de desarrollo del objeto contractual.

4. El contratista deberá instalar en su totalidad los elementos objeto del contrato, incluyendo estructuras: tarimas, techos, sistemas de sonido, iluminación, video, back-line, circuito cerrado de televisión y demás equipos listados, en los lugares, fechas y horarios previamente establecidos y aprobados por la supervisión del contrato. Todos los equipos suministrados deberán corresponder a las referencias y características establecidas en las condiciones técnicas del contrato, asegurando su calidad, funcionamiento y compatibilidad con las exigencias de los eventos.

5. Coordinar la instalación y desinstalación técnica en cada uno de los eventos y escenarios, lo que implica diseñar, planificar y ejecutar todas las fases de la implementación técnica, operativa y organizativa necesarias para el correcto desarrollo de las actividades. Esto incluye la instalación de los equipos según la descripción técnica y específica, así como la correcta coordinación para que el desmonte se realice de manera ordenada, eficiente y acorde a los tiempos estipulados. La coordinación deberá realizarse a través de cronogramas de actividades, los cuales serán validados por el supervisor del contrato. Cualquier retraso o incumplimiento en los plazos será responsabilidad exclusiva del contratista y no generará sobrecostos para la entidad.

6. Garantizar, por su propia cuenta y riesgo, el traslado y la movilización logística de la totalidad de equipos y elementos requeridos desde su lugar de origen hasta el sitio de destino y viceversa, incluyendo la asunción de todos los costos asociados a dicha operación.

7. Garantizar que todos los equipamientos requeridos permanezcan instalados de forma segura y funcional durante los días de ejecución del contrato, asegurando disponibilidad técnica de 24 horas en caso de contingencias o ajustes requeridos.

8. La entidad podrá solicitar, dentro del componente técnico y las condiciones generales del contrato, la redistribución de equipamientos y elementos técnicos —como luminarias, sistemas de monitoreo u otros— con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio en diferentes puntos o zonas del mismo evento y dentro de su locación, según las necesidades operativas y logísticas que se presenten.

9. Garantizar la protección, cuidado y conservación de la totalidad de los equipos y elementos bajo su tenencia durante la ejecución del objeto contractual. El contratista, en virtud de su autonomía técnica, deberá implementar las medidas de salvaguarda y protocolos de seguridad física que estime necesarios para asegurar la integridad de los bienes, asumiendo por su cuenta y riesgo cualquier pérdida, deterioro o sustracción. Para ello, deberá amparar dichos bienes mediante las pólizas de seguros correspondientes, sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.

10. El contratista será responsable integral de la planeación, gestión, instalación, operación y entrega del sistema eléctrico requerido para el desarrollo de los eventos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y los procedimientos requeridos por el operador de red correspondiente (CHEC).

11. Realizar las pruebas técnicas con cada uno de los grupos artísticos que actuaran en el evento de forma previa, cuando así lo disponga la entidad.

12. Realizar el desmonte de los equipos al terminar la última presentación artística de cada escenario, siguiendo criterios de orden, seguridad y eficiencia.

13. El contratista será responsable de garantizar que todas las actividades que impliquen riesgo de caída o exposición a emergencias, como trabajos en alturas y el uso de instalaciones técnicas temporales, se ejecuten conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias, y su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para ello deberá asegurar que todo el personal involucrado esté debidamente capacitado y certificado, cuente con aptitud médica ocupacional vigente, y use de

manera obligatoria los elementos de protección personal (EPP) certificados, tales como arnés de cuerpo completo con doble línea de vida, casco con barbuquejo, gafas de seguridad, guantes, calzado antideslizante, ropa anti flama y demás requeridos según la actividad.

14. Obtener, previo al inicio de labores, el permiso de trabajo en alturas, debidamente diligenciado, con análisis de riesgos, procedimientos seguros y responsables firmantes designados.

15. Contar con un plan de emergencias y rescate en alturas, articulado al SG-SST, que incluya brigadas entrenadas, simulacros de rescate, protocolos escritos y equipos de rescate disponibles en sitio, como cuerdas, trípodes, poleas, camillas y kits de descenso

16. Disponer en cada punto de operación de los elementos mínimos de control y respuesta ante incendios, incluyendo:

a. Extintores ABC en número y capacidad acordes según la carga eléctrica y material.
b. Puntos de evacuación claramente señalizados. Reflectivos y suficientes.
c. Iluminación de emergencia.
d. Botiquines de primeros auxilios equipados.

Todos estos elementos serán verificados diariamente, y cualquier condición insegura deberá ser reportada y corregida inmediatamente. El contratista asumirá la total responsabilidad operativa y técnica sobre estas acciones, y responderá ante la entidad contratante por cualquier omisión, incidente o incumplimiento que comprometa la seguridad, la integridad del personal o el cumplimiento del objeto contractual.

15. El contratista deberá contar con equipos de respaldo y protocolos de actuación ante contingencias técnicas como variaciones de voltaje, condiciones climáticas adversas o fallas imprevistas.

16. El contratista deberá presentar y aplicar un plan de emergencias, contingencias y evaluación de riesgos que contemple posibles eventualidades técnicas y operativas durante el desarrollo de los eventos.

17. Implementar un protocolo operativo que contemple (i) la presencia de personal técnico capacitado durante toda la operación, (ii) el manejo adecuado y seguro de combustible, (iii) la disponibilidad de extintores tipo ABC y señalización preventiva. Será responsabilidad del contratista aportar certificaciones técnicas, y soportes de mantenimiento que garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas para su operación en espacio público.

19. Garantizar que, previo al montaje y operación de estructuras temporales como techos tipo Ground Support, tarimas, torres de sonido e iluminación, se realice y entregue un estudio técnico estructural que contemple:

a. El análisis completo de cargas estructurales (muertas, vivas y de viento) aplicables a los elementos contratados, conforme a lo establecido por el Título B de la NSR-10, complementado con criterios técnicos internacionales como ASCE 7 y AIS 180-13, cuando se trate de estructuras temporales o móviles.

b. El diseño, suministro, llenado y monitoreo de los sistemas de contrapeso basado en isotanques de agua, que garanticen la estabilidad física y resistencia estructural del techo y tarima, detallando: cantidad y capacidad (en litros) de isotanques requeridos; volumen mínimo de llenado por unidad; ubicación estratégica de los contrapesos según el análisis de carga; elementos complementarios: guayas, out riggers, rollers y polipastos.

c. El seguimiento técnico durante el evento, que incluya verificación diaria del nivel de todos los isotanques, control de tensado de anclajes y condiciones meteorológicas, así como la entrega de un informe técnico de cierre con registro de desmontaje, vaciado y retiro del sistema de contrapesos.

20. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para asegurar la correcta y oportuna ejecución, conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes.

5.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
6. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
7. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que haya lugar.
8. Emitir el acta de cumplimiento, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El contratista será seleccionado mediante le modalidad de le selección abreviada de menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, reformado por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás nomas aplicables que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Teniendo en cuenta la cuantía definida pare el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Lay 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada

'La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) b) La contratación de menor cuantía, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales"

De acuerdo con el presupuesto de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para la vigencia 2026, la menor cuantía para contratar será hasta de 280 SMLMV, es decir, hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos COP ($490.253.400) para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida.

Por lo anterior, esta contratación se regirá per la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2 del articulo 2), el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1,2.20), y en lo que no se encuentre

particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La ENTIDAD estima que el valor del presente proceso será la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO – ESTAMPILLAS – TASA Y CONTRIBUCIONES: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA" , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación:

Pro- Adulto Mayor	Dos por ciento (2%)
Pro- Universidad	Dos por ciento (2%)
Pro- Cultura	Dos por ciento (2%)
Pro- Justicia Familiar	Dos por ciento (2%)
Tasa Pro Deporte	Punto cinco por ciento (0.5%)

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

Para adelantar el proceso y la posterior suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1.02	EVENTOS CULTURALES	2026-371	$295.000.000

7.2 FORMA DE PAGO

LA PROMOTORA pagará a EL CONTRATISTA por actividad efectivamente realizada previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, recibido a satisfacción parcial, informe de supervisión, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social, pago de los tributos a que haya lugar establecidos en el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2022 y demás requisitos legales establecidos.

7.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "*debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

7.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

Por su lado, la Entidad cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual. Para el proceso de contratación, se destinó una partida de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000) incluidos todos los impuestos.

8. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado de la presente invitación se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes objeto de verificación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

9. ANÀLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Matriz de riesgos anexa).

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del Decreto Nacional 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** articulo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, "*cuando la oferta es presentada por un proponente plural con unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*"

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales. NIT 800.250.029-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas naturales: la Garantía deberá tomarse a nombre propio del proponente persona natural. - Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.

12.1 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

11. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a 3 meses
12. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
13. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
14. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales- identificado con NIT 800.250.029

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro meses mas	diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cuatro meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Plazo del contrato y cuatro meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

a. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS identificada con NIT 800250029-7
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas *y* presentarlas para su aprobación a la Promotora de Eventos y turismo S.A.S. de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

15. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con fundamento en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", y del estudio de los umbrales de los tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal.

Manizales, abril del 2026.

WILLIAM DANIEL CASTRO ROSERO
Profesional Universitario